

Art. 9.º El Organismo autónomo «Teatros Nacionales y Festivales de España» se estructura en las unidades administrativas siguientes:

- a) Coordinación de programas.
- b) Montajes y almacenes.
- c) Publicidad y propaganda.
- d) Personal y Seguridad Social.
- e) Presupuestos.
- f) Contratación.
- g) Control de taquillas.
- h) Contabilidad.
- i) Caja.

Art. 10. El sistema de presupuestos que se adecuará a las normas contenidas en el capítulo III, título I, de la Ley de 26 de diciembre de 1958, será doble: de «Ingresos y gastos», referido a los servicios administrativos, y de «Recursos y dotaciones», relativo al ejercicio de sus actividades específicas.

Art. 11. El personal al servicio del Organismo estará integrado:

- a) Por los funcionarios del Ministerio de Información y Turismo que por Orden ministerial sean adscritos al mismo.
- b) Por el personal dependiente de los Organismos «Patronato Nacional de Festivales de España» y «Administración de los Teatros Nacionales», integrados por el Decreto 917/1968.
- c) Por las personas que con vinculación contractual por tiempo no superior a un año ejerzan en él sus actividades.
- d) Por aquellas otras que, figurando o no en plantilla, estén vinculadas por relaciones de carácter laboral con el Organismo.

Art. 12. El Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento informará en Derecho en cuantos asuntos fuera preceptivo o le sean sometidos a su consideración.

Art. 13. La Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Organismo ejercerá sus funciones propias, con plena autonomía en los ingresos y pagos, y fiscalizará los actos que afecten a la materia de su competencia.

Art. 14. Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1966 y de 18 de marzo y 20 de octubre, ambas de 1965, en cuanto regulaban la administración general de los Teatros Nacionales y las actividades del «Patronato Nacional de Festivales de España», como asimismo cualquier otra disposición que se oponga o contradiga a lo que la presente Orden establece.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de junio de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se establecen las normas a las que habrá de ajustarse en lo sucesivo el «Premio Internacional de Música» del Ministerio de Información y Turismo y se modifican las bases 9.ª, 12 y 13 del III Concurso Internacional de Composición Musical, convocado por Orden de 8 de febrero de 1967 para otorgar el «Premio Internacional de Música» de este Ministerio, correspondiente a 1967-68.

Ilustrísimos señores:

Por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963 se creó, con carácter bienal, el «Premio Internacional de Música» del Ministerio de Información y Turismo español, y por disposiciones de igual rango posteriores se convocaron los oportunos concursos.

Por Decreto-ley 2764/1967, de 27 de noviembre, por el que se reorganizaba la Administración Civil del Estado para reducir el gasto público, se suprimió la Subsecretaría de Turismo, pasando sus funciones a ser asumidas por el titular del Departamento y la Dirección General de Promoción del Turismo. Posteriormente, por Decreto 64/1968, de 18 de enero, se reorganizó el Ministerio de Información y Turismo, estableciendo sustanciales cambios orgánicos y de denominación dentro del Departamento.

Este problema de forma no debe repercutir en la labor de fomento y estímulo del turismo que significaba la Orden de 26 de febrero de 1963. Por otra parte, parece aconsejable, a la vista de los concursos fallados anteriormente, introducir modificaciones en las normas que regulan la concesión de este premio.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

1.º El «Premio Internacional de Música» del Ministerio de Información y Turismo, creado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, se otorgará con carácter bienal entre compositores de cualquier nacionalidad, con arreglo a las bases que se consignan en los artículos siguientes.

2.º Este premio tendrá un tema obligado, cuyo título estará estrechamente vinculado a un motivo turístico relativo a España.

3.º Pueden concurrir a este Premio Internacional cuantos compositores lo deseen sin limitación de edad ni nacionalidad.

4.º La cuantía del premio será de 175.000 pesetas. Al autor o autores se les reservarán los derechos que la Ley de Propiedad Intelectual concede. Este premio será único e indivisible. Caso de que, a juicio del Jurado, no se presente obra que reúna las condiciones exigidas o alcance el nivel artístico consecuente con la categoría del premio éste será declarado desierto.

5.º Las composiciones pertenecerán al género sinfónico, con libertad para optar por cualquiera de sus formas tradicionales o modernas: sinfonía, poema sinfónico, «suite», concierto para uno o varios instrumentos u orquesta y composiciones para orquestas y gran coro. Cabe cualquier forma de expresión moderna, serial o de música abierta, siempre que reúna las condiciones de instrumentación masiva y para conjunto grande. Se excluyen las formas limitadas a música de cámara o composiciones para un solo instrumento. La duración mínima de la obra será de veinte minutos para todos los casos, y la máxima no sobrepasará de los treinta.

6.º Las composiciones deben ser originales e inéditas, extendiéndose este carácter a no haber sido interpretadas antes, no solamente en público, sino con orquesta alguna, aunque sea en circunstancias privadas.

7.º Las obras se presentarán orquestadas totalmente en partitura, comprometiéndose el autor o autores a facilitar la reducción para piano de la partitura. Son de cuenta del Ministerio de Información y Turismo los gastos que ocasione la copia del material y partes de orquesta.

8.º El fallo del Jurado será inapelable. Las partituras no premiadas se devolverán a sus autores a partir de los quince días de emitido el fallo. El plazo para esta devolución terminará un mes después del fallo, y será improrrogable. Para la retirada de los trabajos no premiados será imprescindible la presentación del recibo que en su día expidiera el Registro General del Ministerio al ser admitida la partitura.

9.º Las composiciones se presentarán en sobre, juntamente con un escrito especificando las características especiales de la obra. En el sobre y en el escrito de referencia se hará constar el título de la obra y un lema. Dentro de este sobre se incluirá una plica lacrada, en cuyo exterior figurará el lema citado y el título de la obra, y en su interior estos mismos datos, así como el nombre del autor o autores, su domicilio y número de teléfono.

La documentación se presentará en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, 39) los días laborables, a las horas de Registro, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

10. El fallo del Jurado se dará a conocer dentro del segundo trimestre del año en que se falle el premio.

11. La obra premiada se estrenará en un concierto especial organizado por el Ministerio de Información y Turismo, en el lugar y día señalado por dicho Organismo.

12. Esta audición será considerada como preestreno, y el estreno se producirá dentro de uno de los «Festivales de España» que organiza el Ministerio de Información y Turismo, en el lugar que oportunamente se designará. Posteriormente, durante el ciclo «Festivales de España», a realizar en diversas ciudades de la nación, la obra premiada será obligatoriamente incluida en aquellos festivales que tengan concierto de carácter sinfónico.

13. El «Concurso Internacional de Composición Musical» del Ministerio de Información y Turismo será promovido por la Dirección General de Promoción del Turismo, que dotará su único premio. La organización de los conciertos especiales y la inclusión en programas de «Festivales de España» competirá a la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos, a través de la Subdirección General de Cultura Popular. Toda la correspondencia sobre el concurso deberá dirigirse a la Dirección General de Promoción del Turismo, Ministerio de Información y Turismo, avenida del Generalísimo, 39, Madrid-16.

14. El Jurado que conceda los premios, con plena y privativa competencia sobre la materia, así como de cuantas cuestiones se puedan presentar en torno a ellos, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Director general de Promoción del Turismo.

Vocales:

El Director del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Un compositor que haya sido premiado en alguno de los concursos anteriores del «Premio Internacional de Música» del Ministerio de Información y Turismo.

El Director de Programas Musicales de Radio Nacional de España.

El Director del Coro de la RTV Española.

El Secretario Técnico de la Orquesta Sinfónica de la RTV Española.

Secretario: El Subdirector general de Cultura Popular.

15. El premio será convocado por resolución de la Dirección General de Promoción del Turismo, publicándose la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION TRANSITORIA

Las bases 9.ª, 12 y 13 del III Concurso Internacional de Composición Musical del Ministerio de Información y Turismo español, convocado por Orden de 8 de febrero de 1967 para otorgar el «Premio Internacional de Música» de este Ministerio, correspondiente a 1967-1968, quedarán modificadas por las bases 10, 13 y 14 de la presente Orden, rigiéndose dicho concurso en todo lo demás por lo establecido en la Orden de 8 de febrero de 1967.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Cultura Popular y Espectáculos.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, de los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relacionan; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. mucho años.

Madrid, 4 de junio de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Suboficiales que se citan

Subteniente don Juan Antonio Martín Prados.—Fecha de retiro: 12 de julio de 1968.

Subteniente don Miguel Calderón Ramírez.—Fecha de retiro: 14 de julio de 1968.

Subteniente don Manuel Díaz Garballo.—Fecha de retiro: 15 de julio de 1968.

Sargento primero don Buenaventura Lechón Serrano.—Fecha de retiro: 14 de julio de 1968.

Sargento primero don Casto Luaces Rodríguez.—Fecha de retiro: 16 de julio de 1968.

Sargento primero don Domingo Ordás Fuertes.—Fecha de retiro: 24 de julio de 1968.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se rectifica la de 30 de abril último, que disponía el retiro, entre otros, del Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Feliciano Martín Jiménez.

Excmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 30 de abril último («Boletín Oficial del Estado» número 132) se disponía, entre otros, el pase a situación de retirado, a partir del día 9 de junio de 1968, del Teniente del Cuerpo de Policía Armada don Feliciano Martín Jiménez, figurando erróneamente con el apellido Martín, en lugar de Martínez;

se rectifica la indicada Resolución en el sentido de que es el de Martínez su verdadero apellido, quedando subsistentes los demás extremos de la misma.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de junio de 1968 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de la Universidad de Sevilla (Cádiz) a don Juan Bartual Pastor.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Bartual Pastor Catedrático de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 18 de junio de 1968 por la que se nombra, en virtud de oposición, Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Casimiro del Cañizo Suárez.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, este Ministerio ha resuelto nombrar a don Casimiro del Cañizo Suárez Catedrático de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.